

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23605 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de su sistema de control de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya, por la Empresa «Iberduero, S. A.», domiciliada en Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de su sistema de control de energía eléctrica.

Vistos los informes de los Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Vizcaya, Orense y Valladolid, ya que sus principales instalaciones afectan a las tres provincias citadas.

Teniendo también en cuenta que el sistema eléctrico nacional debe mejorar las condiciones de seguridad y economía de su explotación con la adopción de las técnicas más idóneas, coordinando en forma adecuada a todas las grandes Empresas que lo componen.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» la instalación de su sistema de control de energía eléctrica, según el proyecto inicial suscrito en Bilbao en junio de 1975 por el Ingeniero Industrial don José Luis Cortina Landaluze.

El citado sistema de control comprenderá:

Despacho central en Bilbao. Despacho regional Norte en Bilbao. Despacho regional centro en Valladolid. Despacho regional Noroeste en Trives (Orense).

Las funciones características que desarrollará el equipo a instalar son las siguientes:

Control de la generación, mediante la implantación de los programas siguientes: Control automático de la generación eléctrica. Despacho económico. Cálculo de la reserva. Programación de intercambios.

Valoración de la seguridad del sistema, por mediación de los programas sobre: Puesta al día de la topología del sistema. Estimación del estado (magnitud y ángulo de fase de las tensiones en barras) Reparto de carga interactivo (seleccionando la mejor solución producción-consumo). Análisis de contingencias. Cálculo de cortocircuitos.

Estudios económicos, utilizando los programas relativos a: Previsión de la curva de carga. Asignación de grupos generadores. Evaluación de intercambios.

Permitirá también la preparación de informes, partes y resúmenes varios, así como los balances horarios y diarios, globales y por zonas. También dará la información comparativa entre la explotación óptima y la real, y los resúmenes acerca de las situaciones especiales de la explotación.

Se instalarán, además de los equipos correspondientes a las funciones antes citadas, los equipos precisos acerca de la reposición automática del servicio en caso de falta general de tensión en barras, mando del contactor de seccionadores y para reposición de relés de fallo de interruptores.

Igualmente comprenderá los equipos de alimentación eléctrica tanto de baterías, rectificadores y motor generador necesarios, así como los sistemas de comunicación por microondas en el anillo Norte, anillo de Madrid, enlace Villarino-Valladolid-Anillo Norte, y ramificaciones, y la ampliación de la red de ondas portadoras.

Se incluyen asimismo los repuestos del sistema de control.

El importe total de todas las instalaciones que se autorizan alcanza un total de ochocientos cuarenta y un millones trescientas noventa y tres mil (841.393.000) pesetas.

Teniendo en cuenta que la implantación de este sistema de control de energía eléctrica que se autoriza a «Iberduero, Sociedad Anónima» no puede considerarse aisladamente el sistema eléctrico nacional, sobre todo al introducir específicamente el tipo de control mediante ordenadores en tiempo real, deberá dicha Sociedad dar cuenta a esta Dirección General de los siguientes extremos:

Uno. Conexión del nuevo equipo a instalar con el de las restantes Sociedades eléctricas colindantes con su sistema, incluyendo «Electricité de France» y la «Companhia Portuguesa de Electricidade», alrando con detalle en qué forma son compatibles y complementarios, así como la forma de resolver los posibles problemas técnicos que puedan presentarse.

Dos. Relación concreta, a efectos de la necesaria coordinación, del Centro de control de «Iberduero» con el repartidor nacional dependiente de esta Dirección General, para el momento en que se inicie el funcionamiento de las instalaciones que se autorizan. El citado repartidor habrá de tener también en cuen-

ta su futura coordinación con otras sociedades que impiante sistemas análogos de control de energía.

Tres. Remitirá «Iberduero, S. A.», a la Subdirección General de Energía Eléctrica toda la información que ésta precise y se deduzca de las instalaciones que se autorizan, en particular las referentes a la comparación entre la explotación óptima y la real, así como los resúmenes acerca de las situaciones especiales de la explotación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el plan eléctrico nacional y con las modificaciones y revisiones posteriores del mismo, con la salvedad de que en el proyecto y en la ejecución de la instalación deberán participar la ingeniería, la industria y la mano de obra nacionales, en una proporción mínima del 50 por 100.

Se establecerán además, las condiciones especiales siguientes:

a) En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto definitivo y completo de la instalación que se autoriza. En cuanto al presupuesto deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

b) Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Vizcaya, Orense y Valladolid, exigirán que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos Técnicos que puedan afectarles, efectuando durante el montaje y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

c) La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

d) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse según la legislación vigente.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central, como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya, Orense y Valladolid.

23606 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación que se cita.*

Con fecha 7 de agosto de 1976, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el permiso de exploración nombrado «El Pico» número 5 647, de la provincia de Salamanca, con una extensión de 2.448 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 2° 58' y 2° 42' Oeste en relación al meridiano de Madrid y los paralelos 40° 47' y 40° 30', Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—El Director general, José Sierra López.

23607 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 9.329. «Tránsito». Bismuto. 20. Pozoblanco.
- 9.413. «Matilla». Bismuto y estaño. 20. Torrecampo.
- 9.422. «Rafaelita». Bismuto. 36. Torrecampo.